



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 016/2024

Cartagena de Indias D. T. y C., 3 de noviembre de 2024

Doctor

EMMANUEL VERGARA

Presidente Comisión Segunda o de Presupuesto y Asuntos Fiscales

Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

Ciudad.

REFERENCIA: Proyecto de Acuerdo No. 047/2024 “Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”.

Cordial saludo.

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de **PRIMER DEBATE** al proyecto de acuerdo de la referencia, “**Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones**”.

El proyecto de acuerdo fue radicado por parte del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias el día 18 de octubre de 2024. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales ÉDGAR MENDOZA SALEME (C), HERNANDO PIÑA ELLES Y EMMANUEL VERGARA.

1. LEGALIDAD DEL PROYECTO:

1.1. Fundamento Constitucional y Legal.

En relación con los fundamentos jurídicos que sustentan esta propuesta, se consideran los siguientes aspectos normativos:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 como un deber esencial del Estado el promover la prosperidad general, garantizar los derechos y facilitar la participación en la toma de decisiones, de manera que todo proyecto que contribuya a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía cumple con estos fines. El proyecto presentado, orientado a conceder autorización al



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 016/2024

señor alcalde distrital para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2025, que se orientarán a la financiación de los proyectos denominados: “ESTUDIOS DETALLADOS ORIENTADOS A DETERMINAR LA CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y ESTABLECER LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CORRESPONDIENTES PARA CINCO (05) ZONAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ACORDE AL DECRETO 1077 DE 2015” y, el proyecto, “MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE CARTAGENA”. Los artículos 209 y 315 de la Constitución, junto con las disposiciones de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, confieren al alcalde la responsabilidad de proponer proyectos de acuerdo necesarios para el desarrollo del territorio y para la prestación de servicios públicos, en especial aquellos relacionados con la planificación territorial y la gestión del riesgo y con el correcto funcionamiento de la administración distrital.

De manera puntual, el artículo 91 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa como funciones del alcalde en relación con el Concejo:

“(…)

A) *En relación con el Concejo:*

(…)

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.”

En lo que respecta a la competencia en cabeza de las corporaciones político-administrativas del nivel municipal o distrital, el artículo 313 constitucional establece que:

“Corresponde a los concejos:

(…)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponda al Concejo.

(…)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley”.

Asimismo, el numeral 5 *ibidem* establece:



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 016/2024

“5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.

Por su parte, el artículo 311 del mismo texto señala que *“al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.*

1.2. Normativa de Gestión del Riesgo.

La Ley 1523 de 2012, sobre Gestión del Riesgo de Desastres, obliga a las entidades territoriales a adoptar políticas y acciones para reducir los riesgos, considerando la sostenibilidad ambiental y la seguridad de la comunidad. Cartagena, siendo un territorio expuesto a eventos de inundación, debe adoptar medidas preventivas, como estudios detallados de riesgos y planes de mitigación, para cumplir con esta normativa.

Según el Decreto 1077 de 2015, se exige la inclusión de la gestión del riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), lo cual requiere la delimitación y zonificación de áreas con riesgo y la formulación de estudios detallados. Cartagena aún no incorpora estos elementos en su POT, por lo que este proyecto de acuerdo resulta clave para cumplir con las exigencias regulatorias y alinearse con los principios de precaución y subsidiariedad.

1.3. Marco Presupuestal.

Principios del Sistema Presupuestal: Según el **artículo 12 del Decreto 111 de 1996** (Estatuto Orgánico de Presupuesto), el sistema presupuestal colombiano se rige por principios como planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeostasis. Estos principios no son meros requisitos formales, sino que constituyen pautas vinculantes, como lo ha señalado la Corte Constitucional en la sentencia C-337 de 1993, donde establece que la falta de cumplimiento de estos principios compromete la validez del proceso presupuestal.

Principio de anualidad: Este principio, consagrado en el **artículo 346 de la Constitución Política** y desarrollado en los artículos 14 y 89 del Decreto 111 de 1996, establece que el año fiscal comienza el 1 de enero y concluye el 31 de diciembre, prohibiendo asumir compromisos con cargo a apropiaciones después de esta fecha. La Corte Constitucional aclara en sus pronunciamientos que el principio de anualidad no impide la planificación de proyectos que



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 016/2024"

requieran ejecución en varias vigencias, siempre y cuando se constituyan reservas presupuestales y se cumpla con las condiciones establecidas.

Aunque el principio de anualidad rige en general, el ordenamiento jurídico contempla excepciones que permiten extender ciertos compromisos presupuestales más allá de una vigencia fiscal. Estas excepciones incluyen:

- **Reservas de apropiación:** Fondos reservados al cierre del año para compromisos legalmente adquiridos que aún no han sido ejecutados.
- **Pasivos exigibles por vigencias expiradas y vigencias futuras:** Las vigencias futuras, reguladas por el **Decreto 4836 de 2011**, permiten pactar la recepción de bienes y servicios en periodos posteriores a la vigencia fiscal de celebración del compromiso, siempre y cuando exista una autorización del Confis o de la autoridad delegada.
- **Vigencias futuras a nivel local:** La autorización para comprometer vigencias futuras debe ser otorgada por el Concejo Municipal o Distrital, conforme al **parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012**, el cual modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

Esta normatividad y la jurisprudencia asociada estructuran el marco para que el proyecto cumpla con las regulaciones de carácter presupuestal, respetando los principios de legalidad, planificación y continuidad administrativa.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD POR LAS CUALES SE SOLICITAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN- UNIDAD EJECUTORA 09.

2.1.1. Justificación.

En la carpeta del proyecto de acuerdo obra oficio **AMC-OFI-0128842-2024 de septiembre 24 de 2024**¹, por medio del cual el Dr. Camilo Rey Sabogal, como secretario de Planeación Distrital, presenta solicitud de vigencias futuras, con las siguientes consideraciones:

PROYECTO: "ESTUDIOS DETALLADOS ORIENTADOS A DETERMINAR LA CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y ESTABLECER LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CORRESPONDIENTES PARA CINCO (05) ZONAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ACORDE AL DECRETO 1077 DE 2015."

¹ Visible a folio XX.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 016/2024”

El artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, establece en sus “Principios Generales”, para el principio de sostenibilidad ambiental que “... el riesgo de desastres se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible en el territorio...”, por ello, la Actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD) 2015-2030, elaborada por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en 2022, estableció:

- *Objetivo 1 “Mejorar el conocimiento del riesgo de desastres en el territorio nacional”.*
- *Objetivo 3 “Reducir las condiciones existentes de riesgo de desastres”.*
- *Programa 2.1 “Reducción del Riesgo de Desastres en la Planificación y Gestión del Desarrollo Territorial”.*

Esto busca, conforme a la definición del Gestión del Riesgo que presenta el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, generar “...el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible”.

En ese sentido, tal como lo establece la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD en los Lineamientos para el control urbanístico desde la intervención prospectiva en la reducción del riesgo de desastres y su inclusión en los Planes de Ordenamiento Territorial (2022), la gestión del riesgo, entendido como proceso social, debe “...ser reconocido como un eje transversal de desarrollo integral para garantizar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo...”.

Es por ello, que el Decreto 1077 de 2015 dedica la Sección 3 a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial, indicando en el artículo 2.2.2.1.3.1.2 que teniendo en cuenta el principio de gradualidad de que trata la Ley 1523 de 2012, se deben realizar los estudios básicos para la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o la expedición de nuevos planes y en su ejecución se deben realizar los estudios detallados.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.3.2.1.4., del Decreto 1077 de 2015 se debe establecer, a partir de los resultados de la zonificación de las amenazas, que las zonas con amenaza alta y media deben ser delimitadas y establecer criterios para la caracterización y delimitación de las unidades de análisis en las áreas que serán objeto de estudios detallados. A su vez, el artículo 2.2.2.1.3.1.4 indica que “los estudios detallados están orientados a determinar la categorización del riesgo y establecer las medidas de mitigación correspondientes”.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 016/2024

Sin embargo, el Distrito de Cartagena de Indias cuenta con un Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Decreto No. 0977 del 20 de noviembre de 2001, el cual no desarrolla la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial conforme al Decreto 1077 de 2015. Por lo tanto, en lo relacionado a la delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo en las que se requiere adelantar los estudios del riesgo y la determinación de las medidas de intervención, orientadas a establecer restricciones y condicionamientos mediante la determinación de normas urbanísticas, se cuenta con Estudios Básicos de Riesgo del Distrito de Cartagena, elaborados por EDURBE S.A. a través del Contrato Interadministrativo No. 011 de 2022, los cuales, si bien no han sido incorporados al Plan de Ordenamiento Territorial, por principio de precaución (“Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo”, principio de gradualidad (“indica que la gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente...”) y principio de subsidiariedad (“Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias...”), se hace necesario realizar estudios detallados están orientados a determinar la categorización del riesgo y establecer las medidas de mitigación correspondientes, acorde a la priorización intrínseca que se estableció en el Acuerdo No. 139 del 29 de mayo de 2024 medio del cual se adopta el “Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 Cartagena, Ciudad de Derechos”.

Por esta razón, para las cinco (5) zonas del Distrito de Cartagena de Indias abordadas en el presente documento, se ha encontrado una amenaza media y alta para el fenómeno amenazante de inundación, conforme a los resultados de los Estudios Básicos de Riesgo del Distrito de Cartagena, elaborados por EDURBE S.A. a través del Contrato Interadministrativo No. 011 de 2022; lo anterior implica la necesidad de desarrollar los estudios detallados en estas zonas, para conocer su mitigabilidad o medidas con las que se puede mitigar dicha amenaza.

Las zonas escogidas han sido priorizadas, para el desarrollo de instrumentos de planificación que incluyen las determinantes del ordenamiento señaladas en el art. 10 de la Ley 388 de 1997, relacionadas con la prevención de amenazas y riesgo de desastres, que se constituyen en normativas de mayor jerarquía y deben ser implementados en los siguientes instrumentos de planificación intermedia: 1. Reubicación Marlinda y Villa Gloria (sentencia), 2. Plan Parcial de Reordenamiento Policarpa (legalización - Plan acción Bahía), 3. Modificación macroyecto Ciudad Bicentenario Magulla (sentencia), 4. Plan Parcial de expansión urbana Bayunca y Pasacaballos, y 5. R8 El Pozón.

En algunas de estas áreas se proponen para el desarrollo de procesos de legalización urbanística, por lo que, se hace necesario conocer a detalle el riesgo de inundación para



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 016/2024

que de esta manera se puedan desarrollar las acciones urbanísticas necesarias que garanticen la protección de las comunidades que habitan dichos sectores.

De igual manera, en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024 del Distrito de Cartagena, se tienen previstas contrataciones de este tipo, las cuales permiten y facilitan el normal funcionamiento de las actividades misionales de la administración.

Teniendo en cuenta la especificidad, especialidad, complejidad y cuantía de los estudios a realizar, para las cuales se requiere no solo culminar el proceso de convocatoria sino una exigente ejecución contractual, se requiere de plazos que trascenderían la presente vigencia, por lo que se presenta esta iniciativa que precisa contar con la autorización para comprometer vigencias futuras de recepción de bienes y servicios, adicionando el plazo de ejecución en la vigencia 2025, sin que afecte el marco fiscal de mediano plazo y el presupuesto de la vigencia subsiguiente. Los estudios en comento son:

OBJETO	PLAZO ESTIMADO	VALOR	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL
ESTUDIOS DETALLADOS ORIENTADOS A DETERMINAR LA CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y ESTABLECER LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CORRESPONDIENTES PARA CINCO (05) ZONAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ACORDE AL DECRETO 1077 DE 2015.	ONCE (11) MESES	OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTAY CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 8.350.355.404,00) M/CTE.	CONCURSO DE MÉRITOS	2024130010214 2024130010221	ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS PRELIMINARES PARA PUBLICACIÓN

Por lo anterior, para adelantar el proceso de contratación por valor de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTAY CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 8.350.355.404,00) M/CTE.**, se expidieron los certificados de disponibilidad Nos. 85, 86, 87, 88 y 89 de 10 de octubre de 2024, el cual se anexa a esta solicitud.

Quiere lo anterior decir que la Administración Distrital, consciente de que los compromisos contractuales requeridos contienen la certeza de una culminación de la ejecución contractual en la vigencia 2025, solicita la referida autorización, garantizando el adecuado cumplimiento del principio de planeación.

2.2. SECRETARÍA DE HACIENDA – UNIDAD EJECUTORA 03.

2.2.1. Justificación.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 016/2024

Mediante oficio AMC-OFI-0139699-2024², la secretaria de Hacienda Distrital, Dra. María Camila Salas, justifica la necesidad de autorizar vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios, así:

PROYECTO: “MODERNIZACION INTEGRAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE CARTAGENA”

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, es una entidad territorial organizada de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, que debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de esta: “(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias tiene la responsabilidad de fortalecer institucionalmente la gestión moderna de los instrumentos de administración territorial, entre ellos, la atención eficiente a los contribuyentes. Este enfoque permite generar lazos de confianza con los ciudadanos y mejorar el servicio público.

La planeación institucional del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para el periodo constitucional 2024-2027 adoptó el Plan de Desarrollo Distrital “Ciudad de Derechos”, contemplado dentro sus objetivos estratégicos la línea de “Innovación Pública y Participación Ciudadana Componente del Impulsor de avance: Finanzas públicas que define: “Las finanzas públicas tienen un rol preponderante en la gestión administrativa del Estado y sus gobiernos. De la óptima gestión de los ingresos y el adecuado control de los gastos, depende contar con mayores recursos para financiar el funcionamiento del Distrito, pagar el servicio de la deuda y lo más importante, invertir en los proyectos estratégicos que harán de Cartagena una ciudad segura, moderna y sostenible.

Para lograr una gestión eficiente y dinámica de las finanzas públicas se hace necesario fortalecer los recursos humanos, tecnológicos y financieros que contribuyan a la optimización de los procesos fiscales, contables, presupuestales y de tesorería de la Secretaría de Hacienda.

El Gobierno Distrital ejecutara acciones integrales para mejorar el desempeño fiscal y financiero de la ciudad, tales como: implementación de un sistema de información integral y seguro, gestión catastral eficiente, mejoramiento de la infraestructura física de la secretaria de Hacienda y la dinamización de los ingresos tributarios percibidos por la administración.

² Visible a folio XX.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 016/2024"

*Para materializar lo dispuesto en el Plan de Desarrollo, se adelantó la formulación del proyecto de inversión "**MODERNIZACION INTEGRAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE CARTAGENA**" radicado en el banco de programas y proyectos de la secretaría de Planeación Distrital con BPIN No. 2024- 13001-0030, cuyo objetivo es implementar la modernización de los procesos, los sistemas de información tecnológica y digital, y la infraestructura física de la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena para garantizar una mejor atención a los contribuyentes, una gestión financiera más efectiva, un mejor ambiente laboral, y una mayor capacidad para enfrentar los desafíos económicos del Distrito.*

Este proyecto contempla entre sus actividades, llevar a cabo la contratación de las obras de mejoramiento e intervención del inmueble ubicado en el centro de la ciudad, específicamente en la plazoleta del Joe Arroyo, en el Edificio de las antiguas Empresas Públicas de Cartagena, primer piso, donde actualmente opera la Secretaría de Hacienda Distrital. Igualmente se busca ofrecer un espacio digno, agradable y seguro, tanto para los contribuyentes que acuden a realizar el pago de sus impuestos, como para los funcionarios que desempeñan sus labores en este recinto a diario.

Es fundamental llevar a cabo una intervención y adecuación de este lugar, ya que actualmente no se encuentra en condiciones óptimas para un buen desempeño laboral. Es necesario proporcionar un entorno cómodo y en buen estado para que los empleados puedan laborar de manera eficiente.

Las condiciones climáticas de nuestra ciudad, sumadas a la falta de un adecuado servicio de refrigeración durante más de cinco meses, han afectado significativamente el entorno físico e infraestructura de la edificación, impactando el rendimiento de los empleados y la calidad de la atención a los contribuyentes, quienes han manifestado su inconformidad. La infraestructura del espacio presenta un estado deplorable, con moho en el cielo raso causado por la humedad y filtraciones de agua lluvia en la placa superior y algunas paredes. Es urgente realizar adecuaciones e impermeabilizaciones para garantizar un buen funcionamiento del lugar, ya que estas condiciones han afectado el rendimiento y la salud de algunos funcionarios.

Los pisos y paredes requieren una limpieza exhaustiva y el cambio de las juntas entre baldosas. También es necesaria la adecuación de la mampostería debido a las grietas presentes en algunos muros, así como reparaciones y pintura general.

Así mismo, la zona de servicios, que incluye baños y cocineta, necesita atención. Los aparatos sanitarios, orinales, lavamanos y puntos de agua no están en condiciones adecuadas para su uso. La parte hidráulica y sanitaria también presenta problemas, ya que el servicio de agua potable se interrumpe frecuentemente debido a daños en la motobomba del edificio.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 016/2024"

Además, es imperativo realizar cambios en la red eléctrica, reemplazando los tomacorrientes y canaletas que cubren estas instalaciones.

El mobiliario de las oficinas se encuentra en mal estado, incluyendo divisiones, escritorios, sillas, gabinetes y archivadores.

La fachada principal de la oficina también requiere de una restauración y mantenimiento, acompañada de una ornamentación que brinde una zona agradable y acogedora.

Todas estas reparaciones locativas, permiten mejorar las condiciones en el área de trabajo, para un buen desempeño laboral y una buena atención al público.

La modernización física de las instalaciones en el ámbito público es un aspecto importante para garantizar espacios adecuados y funcionales que apoyen la eficiencia y la prestación de servicios de calidad. La modernización física de las instalaciones de Hacienda busca crear entornos seguros, accesibles y adecuados para el desarrollo de actividades administrativas, atención al público y prestación de servicios, lo que permitirá prestar una mejor atención a los contribuyentes y aumentar la productividad de los funcionarios y contratista de la Secretaría, quienes, al trabajar en espacios agradables y adecuados, estarían más motivados y tendrían un mayor sentido de pertenencia con la entidad.

Estas intervenciones buscan favorecer a los contribuyentes de manera que el pago de sus impuestos se vea retribuidos en un buen servicio que permita:

1. Mejora en la atención al público: Un espacio físico adecuado puede mejorar la experiencia del contribuyente al ofrecer:

- *Espacios de espera cómodos*
- *Ventanillas de atención eficientes*
- *Acceso fácil a información y formularios*

2. Mayor eficiencia en los trámites: Un espacio bien diseñado puede reducir los tiempos de espera y mejorar la eficiencia en los trámites.

2. Acceso a tecnología avanzada: Un espacio moderno puede incorporar tecnología avanzada para:

- *Pagos en línea y automatizados*
- *Consultas de información fiscal en línea*
- *Servicios de asistencia virtual*

*Teniendo en cuenta que esta contratación asciende a la suma **DOS MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUIENIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.704.805.504,40) M/CTE.**, la modalidad contractual para*



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 016/2024"

desarrollar estas obras es una licitación pública, que de acuerdo a la ley 80 y a los procedimientos establecidos por la unidad asesora de contratación del Distrito, puede tomar entre 3 y 6 meses, por lo cual el proceso se estará extendiendo hasta el año 2025, transgrediendo el principio de anualidad del presupuesto, así:

OBJETO	PLAZO ESTIMADO	VALOR	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL
"MODERNIZACION INTEGRAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE CARTAGENA"	SEIS (6) MESES	DOS MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.704.805.504,40) M/CTE.	LICITACIÓN PÚBLICA	2024130010030	ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS PRELIMINARES PARA PUBLICACIÓN

*Por lo anterior, se adelanta un proceso de contratación por valor de **DOS MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.704.805.504,40) M/CTE.**, para lo cual se expidió el certificado de disponibilidad No. 72 de 26 de septiembre de 2024, el cual se anexa a esta solicitud.*

Quiere lo anterior decir que la Administración Distrital, consciente de que los compromisos contractuales requeridos contienen la certeza de una culminación de la ejecución contractual en la vigencia 2025, solicita la referida autorización, garantizando el adecuado cumplimiento del principio de planeación.

3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA:

3.1. Objetivo.

En primer lugar, con el compromiso de vigencias de vigencias futuras propuesto, se busca financiar el

PROYECTO: "ESTUDIOS DETALLADOS ORIENTADOS A DETERMINAR LA CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y ESTABLECER LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CORRESPONDIENTES PARA CINCO (05) ZONAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ACORDE AL DECRETO 1077 DE 2015".

Como justificación a dicha inversión se plantea que Cartagena es una ciudad propensa a inundaciones debido a su ubicación geográfica y al crecimiento urbano acelerado, a menudo sin adecuada planificación en zonas de riesgo. Según el marco jurídico previsto en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015, el Distrito de Cartagena debe integrar la gestión del riesgo de



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 016/2024"

desastres en su planificación territorial. Sin embargo, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) actual de Cartagena no ha implementado plenamente estas disposiciones, dejando al Distrito sin una visión clara sobre las zonas de alto riesgo. Este proyecto responde a la necesidad de Cartagena de cumplir con las normativas actuales y avanzar en la incorporación del riesgo de inundación dentro del ordenamiento territorial, como lo exige el Decreto 1077 de 2015.

2.1.1 Beneficios esperados del proyecto.

Implementar estos estudios detallados en las cinco zonas seleccionadas del Distrito permitirá:

- **Reducción del riesgo de desastres:** Con la caracterización y categorización del riesgo, el Distrito podrá diseñar e implementar medidas de mitigación específicas y eficaces que reduzcan la exposición a inundaciones de las comunidades vulnerables.
- **Protección de la vida y propiedad:** Identificar áreas críticas y desarrollar planes de mitigación contribuirá a proteger a las comunidades en riesgo y sus bienes, mejorando la calidad de vida.
- **Fortalecimiento de la planificación urbana:** Estos estudios proporcionarán una base sólida para actualizar el POT de Cartagena, permitiendo que la administración local gestione el territorio de forma sostenible y ordenada.
- **Fomento de la sostenibilidad y resiliencia urbana:** La integración de la gestión del riesgo en la planificación urbana contribuye a una Cartagena más resiliente frente a desastres naturales, alineándose con el objetivo de desarrollo sostenible y seguro.

2.1.2. Viabilidad del proyecto.

- **Factibilidad técnica:** Dada la experiencia previa en estudios de riesgo (Estudios Básicos de Riesgo de 2022), Cartagena ya cuenta con información preliminar para realizar estudios más detallados. Los conocimientos y capacidades adquiridos en este proceso facilitan la ejecución del proyecto.
- **Aspectos contractuales y financieros:** El proyecto requiere una licitación y ejecución contractual que podría extenderse hasta la vigencia 2025. Se estima que comprometer vigencias futuras no afectaría el marco fiscal de mediano plazo, garantizando estabilidad presupuestaria.
- **Autonomía territorial y principio de subsidiariedad:** El proyecto se ajusta a los principios de gradualidad y precaución, permitiendo que el Distrito, en ejercicio de su autonomía, avance en la implementación de medidas de mitigación de acuerdo con sus capacidades.

2.1.3. Sostenibilidad y proyección a futuro.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 016/2024

Este proyecto se alinea con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD) 2015-2030, que prioriza el conocimiento y la reducción del riesgo en el territorio nacional. A largo plazo, se espera que Cartagena pueda actualizar su POT con base en estos estudios, adaptando el uso del suelo y los desarrollos urbanos en función del riesgo de inundación, lo cual contribuirá a:

- **Menor vulnerabilidad ante futuros eventos climáticos extremos**, un beneficio cada vez más relevante debido a los efectos del cambio climático.
- **Incremento de la inversión pública en infraestructuras resilientes y sostenibles**, fortaleciendo la capacidad de Cartagena para atraer inversiones y mejorar su desarrollo económico.

La inversión en estos estudios detallados es conveniente y estratégica para el Distrito de Cartagena. Al contar con una evaluación precisa del riesgo de inundación, se podrá integrar la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial, previniendo desastres y mejorando la calidad de vida de los habitantes. La implementación de este proyecto, pese a su extensión temporal y requerimiento de vigencias futuras, representa una inversión prioritaria que respalda la sostenibilidad ambiental y social de Cartagena, al alinearse con los marcos normativos y objetivos nacionales en gestión del riesgo.

Por otra parte, con los recursos de vigencias futuras ordinarias que se buscan comprometer, también se plantea la modernización de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena, a través del PROYECTO: **“MODERNIZACION INTEGRAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE CARTAGENA”**

Esta es una inversión estratégica que responde a la necesidad de fortalecer la administración pública local, mejorando la infraestructura y los servicios de atención a los contribuyentes. A continuación, se analizan sus principales aspectos de conveniencia:

- **Relevancia institucional y cumplimiento de fines del Estado:** El Distrito de Cartagena tiene el deber de asegurar una administración eficiente que sirva a la comunidad, promoviendo la prosperidad y garantizando derechos básicos, tal como lo exige el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. Al modernizar la Secretaría de Hacienda, el proyecto contribuye a estos fines al optimizar la gestión de los recursos públicos, lo que resulta esencial para mantener la calidad en la prestación de servicios y una administración fiscal responsable. Mejorar la infraestructura y los servicios de atención al contribuyente genera confianza entre los ciudadanos, incrementa la transparencia y fortalece los vínculos con la comunidad.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 016/2024”

- **Alineación con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027:** El proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo “Ciudad de Derechos” en el componente de “Innovación Pública y Participación Ciudadana”. Este componente considera crucial una administración eficiente de las finanzas públicas, de cuya mejora depende la capacidad del Distrito para financiar servicios y ejecutar proyectos estratégicos. Al fortalecer la Secretaría de Hacienda, se apunta directamente a uno de los objetivos del plan: optimizar los procesos fiscales, contables y de tesorería, lo que facilita una mejor administración y potencialmente incrementa los ingresos del Distrito.
- **Impacto en la Eficiencia y la Productividad Administrativa:** Las mejoras a la infraestructura física y tecnológica se traducen en un ambiente laboral más adecuado para el personal y una atención más ágil y organizada para los contribuyentes. Las deficiencias actuales, como problemas de humedad, filtraciones y un sistema de climatización inadecuado, afectan negativamente tanto la salud como la productividad de los funcionarios, y dificultan la experiencia de los ciudadanos que asisten a la Secretaría. Al mejorar estas condiciones, se asegura un entorno más saludable y adecuado, lo que puede contribuir a reducir ausencias por motivos de salud, aumentar la satisfacción del personal y agilizar los procesos de atención.
- **Beneficios Directos a los Contribuyentes:** Un espacio renovado y moderno permitirá una mejor organización de las zonas de espera, acceso a ventanillas de atención eficientes y áreas de consulta de información. Además, la incorporación de tecnología avanzada facilitará trámites en línea, pagos automatizados y la asistencia virtual, lo que no solo reduce los tiempos de espera y mejora la satisfacción del contribuyente, sino que también contribuye a aumentar la recaudación, al hacer que el proceso de pago de impuestos sea más fácil y accesible para los ciudadanos.
- **Inversión justificada y modalidad contractual:** La inversión de aproximadamente \$2.704 millones, aunque significativa, se justifica plenamente debido a la naturaleza integral de las obras que se requieren. El estado actual de la infraestructura, con problemas graves de humedad, electricidad, plomería y mobiliario, demanda una intervención a fondo para asegurar un entorno de trabajo adecuado y seguro. La elección de la modalidad de licitación pública asegura transparencia en el proceso de contratación, lo cual es fundamental para garantizar que los recursos se utilicen de manera óptima y eficiente.

La modernización integral de la Secretaría de Hacienda no solo es conveniente, sino necesaria para la administración efectiva del Distrito de Cartagena. Este proyecto se ajusta a los objetivos de desarrollo local, incrementa la transparencia, fortalece la atención al



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 016/2024"

contribuyente y mejora las condiciones laborales de los funcionarios del distrito, lo que deberá traducirse en mayor eficiencia, bienestar de los ciudadanos y solidez institucional.

4. AUTORIZACIÓN DEL CONFISCAR:

En cumplimiento del **artículo 21, numeral 1 del Acuerdo 044 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital**, el Consejo de Política Fiscal de Cartagena (CONFISCAR) tiene la facultad de emitir un concepto previo y favorable para modificaciones al presupuesto del Distrito, antes de su aprobación final. Este paso es esencial para asegurar la transparencia y la responsabilidad fiscal en la gestión del presupuesto distrital. En consecuencia, el proyecto de acuerdo fue presentado ante el CONFISCAR, el cual evaluó y aprobó la solicitud para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025, según consta en el acta No. 018 del 11 de octubre de 2024³, que se adjunta como soporte.

La función del CONFISCAR, respaldada por la **Secretaría de Hacienda**, no solo es aprobar las vigencias futuras, sino también ejercer como órgano de **dirección, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal**. Este enfoque permite que las decisiones presupuestales cuenten con un análisis técnico y se alineen con los objetivos financieros y de desarrollo del Distrito.

Es importante destacar que todos los proyectos para los cuales se ha solicitado la autorización de vigencias futuras están **viabilizados en el Banco de Proyectos Distrital** y articulados con el Plan de Desarrollo vigente, lo cual asegura su pertinencia y alineación estratégica. Esta viabilización implica que cada proyecto ha superado un análisis técnico y financiero, garantizando que son necesarios y prioritarios para el Distrito.

La suma de **\$11.055.160.908,4 M/CTE**, correspondiente a la vigencia fiscal 2024, se encuentra plenamente respaldada con Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que hacen parte integral del presente proyecto de acuerdo, así:

³ Visible a folio XX



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 016/2024

OBJETO	PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION	VALOR	CDP Y FUENTE DE FINANCIACION
ESTUDIOS DETALLADOS ORIENTADOS A DETERMINAR LA CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y ESTABLECER LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CORRESPONDIENTES PARA CINCO (05) ZONAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ACORDE AL DECRETO 1077 DE 2015.	ONCE (11) MESES	OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 8.350.355.404,00) M/CTE.	Nos. 85, 86, 87, 88 y 89.
“MODERNIZACION INTEGRAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE CARTAGENA”	SEIS (6) MESES	DOS MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.704.805.504,40) M/CTE.	No. 72
TOTAL		ONCE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 11.055.160.908,4) M/CTE.	

Esto asegura que el presupuesto de 2024 es suficiente para cubrir los compromisos de vigencias futuras aprobados, sin desbalancear las finanzas distritales ni comprometer recursos futuros sin respaldo adecuado.

La aprobación del CONFISCAR se alinea con los principios de planeación y sostenibilidad fiscal, garantizando que las vigencias futuras propuestas contribuyan al desarrollo ordenado de los



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 016/2024

proyectos del Distrito y al cumplimiento del Plan de Desarrollo. Este proceso de autorización refleja una gestión fiscal responsable, en la que los compromisos de gasto para vigencias futuras están debidamente planeados y respaldados.

La autorización del CONFISCAR, mediante el acta No. 018 de 2024, valida el cumplimiento de todos los requisitos legales y presupuestales para comprometer vigencias futuras ordinarias, otorgando seguridad jurídica y financiera a este proyecto de acuerdo.

5. ANALISIS DE IMPACTO FISCAL DE LA INICIATIVA:

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003 exige que los proyectos de acuerdo que tengan incidencia fiscal se acompañen de un análisis que demuestre su sostenibilidad financiera, evitando comprometer la estabilidad fiscal del ente territorial. En este caso, la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena ha cumplido con esta exigencia al emitir un concepto de viabilidad fiscal, mediante el **oficio AMC-OFI0140280-2024 del 11 de octubre de 2024⁴**, el cual respalda la suficiencia de los recursos y la sostenibilidad del proyecto.

La solicitud se enmarca en la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias, las cuales están financiadas con recursos del presupuesto de la vigencia 2024. Esta figura jurídica, regulada por el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y la Ley 819 de 2003, permite programar el gasto público con previsión, facilitando la ejecución de proyectos que trascienden una vigencia fiscal.

Es importante resaltar que el proyecto no modifica las metas fiscales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), para el período 2024-2033. Esto asegura que el proyecto se alinea con la planificación presupuestal y fiscal de largo plazo del Distrito de Cartagena, salvaguardando los objetivos fiscales y macroeconómicos establecidos, lo cual es una exigencia fundamental para mantener la coherencia fiscal y la sostenibilidad financiera.

En línea con el principio de planeación, uno de los pilares del sistema presupuestal colombiano, el proyecto respeta los lineamientos de previsión y programación integral de los recursos, garantizando que los compromisos adquiridos estén plenamente financiados y respaldados por el presupuesto actual. Esto refuerza la solicitud de autorización al Concejo, promoviendo una gestión presupuestal ordenada y sustentable.

Este análisis de impacto fiscal demuestra que el proyecto es financieramente viable, respetando los principios de planificación, sostenibilidad y coherencia fiscal. Por lo tanto, se recomienda a la Corporación conceder la autorización para comprometer vigencias futuras en la vigencia fiscal 2025, tal como se plantea en el proyecto de acuerdo.

⁴ Visible a folio XX.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 016/2024

6. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONCEJALES Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO⁵:

6.1. Participación ciudadana.

Intervinieron varios ciudadanos solicitando mejoras para sus comunidades, expresando que dichas obras serían muy importantes para mejorar su calidad de vida.

6.2. Funcionarios.

- **Camilo Rey**, secretario de Planeación, destacó la importancia de llevar a cabo estudios detallados de riesgo por inundación en unas (5) cinco zonas del barrio El Pozón, esto podrá permitir que el Distrito planifique e implemente las medidas urbanísticas que puedan efectivamente favorecer estas áreas tan vulnerables.
- **María Camila Salas**, secretaria de hacienda, indicó cuan urgente es la modernización del Centro Administrativo en La Matuna, debido al deterioro que presenta hoy la infraestructura, destacando la adecuación y actualización de las instalaciones para mejorar la atención al público y además, las condiciones laborales de los empleados de las distintas dependencias, al mejorar sus puestos de trabajo.

6.3. Concejales.

- **Armando Córdoba**, el H.C. manifestó su disposición de apoyar estos esfuerzos e invitó a que los estudios de riesgo de inundación sean articulados en lo posible, con los planes futuros para el plan de drenajes pluviales, y solicitó que se aborden las obras y proyectos de manera integral y en concordancia con las necesidades de infraestructura que tiene la ciudad.

6.4. Enlace de la audiencia pública.

Para acceder a información detallada sobre las intervenciones realizadas durante la audiencia pública hacer clic en el enlace proporcionado:

<https://concejodistritaldecartagena.gov.co/author/concejodecartagena/>

⁵ Art. 117 y ss., del Acuerdo 014 del 26 de octubre de 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 016/2024"

7. PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA⁶:

El principio de unidad de materia encuentra su fundamento en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, el cual dispone:

"Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación".

Este precepto legal es igualmente retomado en el artículo 110 del Acuerdo No. 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en el siguiente sentido:

"Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella" (...)

El presente proyecto de acuerdo se alinea con el principio de unidad de materia, tal como lo establece la **Sentencia C-133 de 2012** de la Corte Constitucional. Dicha sentencia subraya la importancia de mantener coherencia y conexidad temática en los cuerpos normativos, estableciendo dos elementos fundamentales que garantizan la claridad y la precisión en la elaboración de normas:

1. **Correspondencia entre el título y el contenido normativo:** La Corte destaca que en cualquier proyecto de ley o acuerdo, debe existir una **relación lógica entre el título y el contenido normativo**. Esto significa que el título del proyecto debe reflejar de manera precisa los temas tratados en el cuerpo normativo, permitiendo a los actores involucrados y a la ciudadanía entender con claridad el propósito y el alcance del proyecto desde su encabezado. En este caso, el título del presente proyecto de acuerdo fue cuidadosamente definido para abarcar únicamente las materias que se desarrollan en sus artículos, asegurando así una correspondencia temática con los objetivos de este.
2. **Conexidad Interna entre las Normas:** La Corte también señala que debe existir una relación de conexidad interna entre las distintas normas del cuerpo legislativo o normativo, de manera que todas ellas guarden coherencia con la materia general. En otras palabras, cada artículo o disposición debe tener un propósito temático claro y estar conectado a los objetivos centrales del proyecto de acuerdo, evitando modificaciones o normas que no se relacionen con su propósito general. El presente proyecto de acuerdo

⁶ Art. 110 y ss., del Acuerdo 014 del 26 de octubre de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 016/2024"

cumple con esta exigencia, ya que todas sus disposiciones están integradas de manera coherente y lógica en función del objetivo central.

3. **Aplicación Práctica en el Proyecto de Acuerdo:** El enfoque de conexidad temática garantiza que el proyecto de acuerdo no contenga disposiciones que puedan considerarse ajenas o incompatibles con su propósito. Esta coherencia temática también facilita la interpretación y aplicación del acuerdo, permitiendo a las autoridades responsables implementar sus disposiciones de manera eficiente y alineada con el propósito para el cual fue creado.

Al observar las directrices de la Sentencia C-133 de 2012, el presente proyecto de acuerdo cumple con el principio de unidad de materia, asegurando una **estructura normativa coherente y ordenada** que permite una interpretación y ejecución claras. Esta unidad refuerza la seguridad jurídica y respalda la transparencia en el proceso legislativo, brindando una base sólida y confiable para su implementación.

8. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL CONCEJO DISTRITAL⁷:

Mediante correo electrónico del 18 de octubre de 2024, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, emitir concepto jurídico sobre el proyecto de acuerdo en estudio.

9. PRONUNCIAMIENTOS SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO:

Los H.C. Carlos Raad y Édgar Mendoza Saleme, solicitaron en el curso de la audiencia pública el cronograma de adjudicación de las obras, el cual no debe superar el 31 de diciembre de 2024.

Sobre dicha solicitud se anexa a la presente ponencia dicho cronograma el cual fue remitido con fecha 28 de octubre mediante **oficio AMC-OFI-0149525-2024⁸**.



Anexo 2-
Cronograma Tentati



AMC-OFI-0149525-2
024 Concejo Distrita

10. ANEXOS:

- Solicitudes de autorización de vigencias futuras AMC-OFI-0128842-2024 de septiembre

⁷ Art. 116 y ss., del Acuerdo 014 del 26 de octubre de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

⁸ Visible a folio XX.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 016/2024

24 de 2024 y AMC-OFI-0139699-2024 de octubre 10 de 2024.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal que amparan la solicitud de vigencias futuras No 072 de la UE 03 y Nos 85, 86, 87, 88 y 89 de la UE 09.
- Certificado de impacto fiscal de la Secretaría de Hacienda. AMC-OFI-0140280-2024 del 11 de octubre de 2024.
- Acta del CONFISCAR No 018 de octubre 11 de 2024.
- Certificado de la Secretaría de Planeación AMC-OFI-0124594-2024 de viabilidad del Proyecto de formulación de instrumentos para la restauración integral de la Ciénaga de la Virgen de Cartagena de Indias y de planificación territorial intermedia en el Distrito de Cartagena de Indias
- Certificado de la secretaria de Planeación AMC-OFI-0084371-2024, de viabilidad del proyecto "Modernización integral de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena de Indias".



1 HACIENDA
JUSTIFICACION AMC



1 PLANEACION
SOLICITUD DE VF PA



5 CDP 85
ELABORACION DE EELABORACION DE EELABORACION DE E



5 CDP 89



5 CDP 88



5 CDP 87
ELABORACION DE E



5 CDP 86
ELABORACION DE E



3 CERTIFICADO DE
IMPACTO FISCAL V F



ACTA
CONFISCAR.PDF



2CERTI_PLANEACION
1.PDF



1 PLANEACION
SOLICITUD DE VF PA



2 CERTIFICADO
VIABILIDAD PROYEC

11. CONCLUSIONES:

De conformidad con las consideraciones aquí expuestas y atendiendo al cumplimiento de la Constitución y la ley, nos permitimos presentar ante la comisión segunda o de presupuesto y de asuntos fiscales **PONENCIA FAVORABLE PARA EL PRIMER DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 047/2024, *"POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

Cordialmente,



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO No. 016/2024"

EDGAR MENDOZA SALEME
Concejal Coordinador Ponente
Partido ASI

HERNANDO PIÑA ELLES
Concejal Ponente
Concejal Partido Liberal

EMMANUEL VERGARA
Concejal Ponente
Concejal Partido Conservador



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 016/2024

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ 2024

“POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D.
T. y C.

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y en las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 768 de 2002 y 1617 de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2025.

La autorización que trata el presente artículo comprende las siguientes obras:

OBJETO	PLAZO ESTIMADO O DE EJECUCIÓN	VALOR	CDP Y FUENTE DE FINANCIACIÓN.
ESTUDIOS DETALLADOS ORIENTADOS A DETERMINAR LA CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y ESTABLECER LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CORRESPONDIENTES PARA CINCO (05) ZONAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ACORDE AL DECRETO 1077 DE 2015.”	11 MESES	\$8.350.355.404	Nos: 85, RB SGP-PG LIBRE INVERSIÓN 86, SGP LIBRE INVERSIÓN 87, ICLD 88, ICLD 89- SGP LIBRE INVERSIÓN. DE LA- UE 09 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024
MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE CARTAGENA”	6 MESES	\$2.704.805.504,40	No 72 – SGP LIBRE INVERSIÓN - UE 03 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá realizar los movimientos



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO No. 016/2024

presupuestales necesarios para cumplir con los compromisos adquiridos y garantizar la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo deberá ser publicado por el H. Concejo Distrital, previa sanción.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

DAVID CABALLERO
PRESIDENTE

JULIO CESAR MORELOS NASSI
SECRETARIO GENERAL